

~~15~~ Congreso -

Nº 5995



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Mayo 27 - Julio 23 -

1863 -

Congreso

1863
Julio
23-

N^o 83
1863.-

S. W. 3.-
N^o 5995

Solicitud

de las taquilleros de
la Rep^a para que se
reformen o revoque una
ley N^o 84.-

na minima y muron otros postores, -
hasta el grado de pagar algunos de los
pitentes la mensualidad de divierte pe-
sos dos reales, y otros menores cantidades
con muy poca diferencia. -

Es muy conocida Señor la pequeña
utilidad que resulta en la admin. de esta
venta; y por la misma razón tenemos
un alcance inusual que al concluir el
periodo de dos años que dura nuestro
compromiso, resulta un sacrificio bas-
tante considerable, para causarnos de



SELLO 5.^o
VALE DOS REALES.

1863
Y
1864

Congreso 5995
7

Cómo Señor Presidente.

Los que suscribimos taquilleros de la República y de calidades conocidas en el Terreno de Hacienda, ante V.E. con el debido respeto y en legal forma, exponemos:— que en el mes de Diciembre del año próximo pasado y por virtud de la ley n.º 11 de 28 de Noviembre de 1860. fuimos rematarios de las taquillas que actualmente administramos, rindiendo en consecuencia las seguridades legales. Para obtener tal administración, sufrimos las pajas y mejoras que sobre la base establecida por la misma ley hicieron otros postores, — hasta el grado de pagar algunos de los pretendientes la mensualidad de diecisiete pesos dos reales, y otros menores cantidades con muy poca diferencia. —

Es muy conocida Señor la pequeña utilidad que resulta en la admin. de esta venta; y por la misma razón tenemos un alcance mensual que al concluir el periodo de dos años que dura nuestro compromiso, resulta un sacrificio bastante considerable, para causarnos de

muchos de los rematarios la ruina, o al menos el principio de ella.

La ley por la cual, se dispuso rematar en el mejor postor el derecho de esta clase de aduana, es verdad que es muy financiera en favor de los fondos respectivos; pero con el sacrificio de la pequeña fortuna de muchas familias, que la necesidad por el deseo de adquirir los mejores medios de subsistencia, obliga a las personas de que dependen, a contraer obligaciones de esta clase.

Es un principio reconocido en todas las legislaciones del mundo ilustrado, que el Gobernante al procurar los medios suficientes para atender a las necesidades de la Nación, no lleve en mira la ruina de los gobernados; y en tal concepto las leyes fiscales, deben conciliar los intereses públicos, con los particulares; y de lo contrario, no se alcanzaría el sacrosanto principio de conservación social.

Conviniente pues, Sr. Eñm: que la ley por la cual hemos contraído el compromiso que dejamos indicado, sea revocada, o al menos reformada, puesto que ella por la necesidad misma de una parte de la Sociedad, no da garantías, sino la ruina de los indi-



SELLO 5.^o
VALE DOS REALES.

1863
Y
1864

2

viduos a quienes obliga.

No dudamos que las miras del Gobierno al emitirlos, fueron de la mejor buena fe, y por lo mismo estamos convencidos, que si esa ley causa males en su ejecución, no contra un individuo, sino contra una parte considerable de la Sociedad, no debemos resistir; y que si existe sea reformada de una manera razonable.

En suma Eñm. Señor, haciendo uso del derecho de petición imploramos de Vos la merced de que nos libreis de pagar a' los fondos respectivos la mensualidad ya indicada; y de esta manera nos salvaréis de la ruina que nos amenaza, conciliando los intereses fiscales con los particulares para que marche el progreso general a' que nos llama nuestra Constitución política; y con tales intenciones

A.V.E. suplicamos, se digno haurinos la merced de revocar o reformar la ley a' que nos referimos, puesto que la grandiosa misión que habéis contraído, es el bien y conservación de vuestros gobernados, a' cuyo mínimo tenemos el honor de pertenecer, y de implorar

vuestra clemencia, jurando lo nec-
sario. G.º

San José Mayo 27 de 1863.

Exmos. Señores Presidentes.

Ramon B. Pardo. Pardo. Florencia

Por suplica de la Srta. Guadalupe Parra. Srta. Guadalupe Parra.

Carolina Salas. Por suplica de la Srta. Carolina Salas.

Alonso y de fons. de educar los hijos de fons. de educar los hijos.

Por recomendación del Sr. D. Anselmo Los pedes de matar de la taquilla de Curidabat.

Martin Romero. Anselmo. Francisco Garza.

José Aguilera. Francisco Jimenez.

por mi y por el Sr. Lorenzo Masís. Battasan. Por ven. de mi.

Sr. Pedro Blas Cardenas. Maria Cardenas. Bisente P. Suarez.

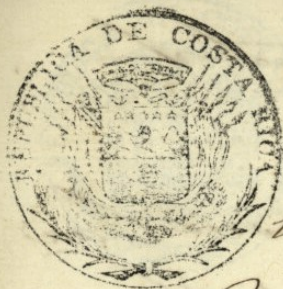
Aruego del Sr. Sr. Pardo. Fernando Loaisa.

José. Rofy. Esteban Jimenez.

Por suplica de la Srta. Ysidora Solórzano.

Por suplica de la Srta. Rosario Ulate. Julian Taboada.

Maria de los Angeles Ulate. Por suplica de la Srta. Maria de los Angeles Ulate.



SELLO 3.^o
VALE DOS REALES.

1863
Y
1864

3

En Señora Teresa Román. Por mi esposa
Por suplica de la Sra. Getrudis Uman
Por suplica del Sr. José N. Salazar
Francisco Fernandez.

Dorism Lato

por Suplica de la Señora Teresa Lato
Por Suplica de la Señora Luisa Lato
Sra. Fran. Carraro
Comes. Salazar

Por suplica de la Sra. María Carraro
Por mi esposa
Miguel Hernandez
Pedro Menes

Palacio Nacional San José Julio Quintiles
de mil ochocientos sesenta y tres

Habiéndose elevado a la Cámara
de Representantes una exposición relativa al
objeto a que se encamina el anterior Memorial,
dirigase a la Secretaría de aquel alto Cuerpo
para que esta se sirva considerarlo a la par
de dicha exposición —
Cheverría

Secretaria a la Cámara de Representantes
San José Julio 23 de 1863

Se dió lectura a la memoria con-
tenida, y pasó a la Comisión de Hacienda

Preses
D. J. S.



SEILO 3.^o
VALE DOS REALES.

1863
Y
1864